



DECRETO U. DE C. N° 98 033

VISTOS :

Lo acordado en las sesiones de los días 6 de noviembre y 10 de diciembre de 1997 de Consejo Académico; lo establecido en el Decreto U. de C. N°97-175 de 22.12.97; lo dispuesto en los artículos 33 y 36 N°6 de los estatutos de la Corporación,

DECRETO :

Modifícase el Reglamento de Docencia de Pregrado, aprobado por Decreto U. de C. N°96-031 de 26.01.96, en el siguiente sentido :

1) Al **ART. 54** se le agrega el siguiente inciso : "En todo caso la suspensión de estudios podrá extenderse por un período máximo de 6 semestres académicos. Los alumnos que deseen continuar estudios, deberán solicitar su reincorporación dentro del plazo establecido más arriba, acompañando los antecedentes oficiales (informe de la Dirección de Asuntos Estudiantiles u otros fidedignos) que demuestren que han cesado los impedimentos que justificaron la suspensión. El Vicedecano comunicará la decisión que se adopte a la Dirección de Asuntos Estudiantiles. Si el alumno no solicita su reincorporación dentro de este plazo, pierde su calidad de alumno regular."

2) Incorpóranse dos nuevas disposiciones:

ART. 75 : "Los alumnos que deban cumplir funciones de representación estudiantil ante los organismos regulares de la Universidad, se les otorgará facilidades para el desempeño de tales funciones, flexibilizando para este efecto, los requisitos académicos correspondientes, cuando ello sea posible (clases teóricas, actividades prácticas). No obstante, deberán cumplir con los requisitos para aprobar las asignaturas.

Lo anterior, se aplicará a los Presidentes de Centros de Alumnos y a los Presidentes, Secretarios y Tesoreros de las Federaciones de Estudiantes de Concepción, Chillán y Los Angeles".

ART. 76 : "La disposición del artículo anterior será aplicable respecto de los alumnos que deban participar en representación de la Universidad de Concepción, en actividades extraprogramáticas oficiales".



Transcríbese a los Vicerrectores; al Director General del Campus Chillán; a los Decanos de Facultades; al Director Unidad Académica Los Angeles; a los Directores de : Docencia, Investigación, Extensión, Escuela de Graduados, Bibliotecas, Asuntos Estudiantiles, Planificación e Informática, Personal y Finanzas; al Director del Centro EULA y al Director de Instituto GEA; al Contralor; y al Abogado Jefe del Servicio Jurídico. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepcion, 13 de enero de 1998.

GONZALO MONTOYA RIVERA
RECTOR SUBROGANTE

Decretado por don GONZALO MONTOYA RIVERA, Rector Subrogante de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.

CARLOS ALVAREZ NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL

CAN/rba.-